

RESOLUCIÓN Nro. PAN-NAOP-022-2025

NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años”*;
- Que**, de conformidad con el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que**, el artículo 127 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa enumera en el artículo 12, las funciones y atribuciones de la o el Presidente de la Asamblea Nacional, entre las que se encuentra la de: *“18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos”*;
- Que**, la ley *ibídem*, señala en el artículo 123.1 que: *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa”*;

Que, con Resolución Nro. CAL-2021-2023-002 de 03 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa expidió el “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”, reformado mediante Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0105 de 22 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 4 del reglamento *ibidem* reconoce que los Grupos Temáticos Parlamentarios son un conjunto de asambleístas de diferentes bancadas o grupos políticos de la Asamblea Nacional que se integrarán según su afinidad en temas de interés común; y, se constituirán de forma libre y democrática;

Que, el primer inciso del artículo 5 del citado reglamento establece que: *“Por iniciativa de al menos siete asambleístas, de diferentes bancadas o grupos políticos, y con un número máximo de once integrantes, se podrá constituir un Grupo Temático Parlamentario; para lo cual, se solicitará por escrito a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional la aprobación y registro de dicho Grupo”*;

Que, el artículo 6 del reglamento citado *ut supra* dispone que las peticiones de creación de Grupos Temáticos Parlamentarios deberán presentarse por escrito a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las suscribirán al menos siete asambleístas y contendrán la siguiente información:

- “1. Antecedentes;*
- 2. Explicación motivada y detallada de la pertinencia y necesidad de creación del Grupo Temático Parlamentario;*
- 3. Nombres y apellidos de las y los asambleístas integrantes, así como la bancada, bloque o grupo político al que pertenecen;*
- 4. Plan de trabajo anual a desarrollarse, el cual deberá estar de forma obligatoria alineado a la Agenda Legislativa, así como a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; además, contendrá las actividades a realizarse cada mes del año;*
- 5. Nombre del Grupo Temático Parlamentario; y,*
- 6. Acta de constitución del Grupo Temático Parlamentario en la que deberá constar la aceptación y firma de sus integrantes, así como la designación de sus representantes”*;

Que, el primer inciso del artículo 7 del reglamento en mención señala que: *“La Presidencia de la Asamblea Nacional aprobará mediante resolución motivada la creación de un Grupo Temático Parlamentario, e informará a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales para su registro, y a la Secretaría de Comunicación para su respectiva difusión”*;

Que, la Disposición General Segunda del reglamento *ibidem*, establece que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales será la responsable del cumplimiento y socialización de las disposiciones del reglamento en referencia, al igual que las demás unidades y órganos de la Asamblea Nacional dentro del ámbito de su competencia;

Que, con documento ingresado con número de trámite 465464 de 14 de mayo de 2025, la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo remitió el acta constitutiva del Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, en la cual constan todos los elementos requeridos por el artículo 6 del reglamento respectivo;

Que, mediante memorando Nro. AN-CCJP-2025-0105-M de 08 de julio de 2025, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo presentó un alcance al trámite número 465464, mediante el cual solicitó que se anexe al expediente correspondiente la adhesión formal de varias asambleístas que manifestaron su voluntad de participar activamente como integrantes del Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres;

Que, a través de memorando Nro. AN-CCJP-2025-0130-M de 29 de julio de 2025, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo presentó un nuevo alcance al trámite número 465464. En dicho documento se adjuntó la nómina final de asambleístas propuestos para integrar el Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres;

Que, mediante memorando Nro. AN-CCJP-2025-0131-M de 30 de julio de 2025, la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo designó a la Presidenta y a la Secretaria Provisional del Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, en calidad de representantes del grupo temático, de conformidad con el artículo 6 del referido *reglamento*;

Que, mediante resolución Nro. PAN-NAOP-011-2025 de 15 de julio de 2025, el Presidente de la Asamblea Nacional resolvió: *“Dejar sin efecto todas las resoluciones expedidas por la Presidencia de la Asamblea Nacional con anterioridad al periodo legislativo 2025-2029, mediante las cuales se aprobó la conformación o ratificación de Grupos Temáticos Parlamentarios, de conformidad con los artículos 5, 25 y 26 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad”*; y,

Que, con base en el artículo 123.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, se ha cumplido con los

requisitos y el procedimiento que faculta a esta Presidencia de la Asamblea Nacional para crear el “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” bajo recomendación expresa de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR la creación y conformación del “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” para el periodo legislativo 2025-2027, que estará integrado por los siguientes asambleístas:

1. Paola Cabezas Castillo;
2. Jahiren Noriega Donoso;
3. Ana Herrera Gómez;
4. Samuel Célleri Gómez;
5. Dina Farinango Quilumbaquin;
6. Liliana Durán Aguilar;
7. Inés Alarcón Bueno;
8. Anabella Azín Arce;
9. Jadira Del Rosario Bayas Uriarte;
10. Mónica del Rocío Alemán Mármol; y,
11. María Cristina Acuña Vaca.

Al haberse verificado el cumplimiento de requisitos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional y según la conclusión contenida en el informe jurídico Nro. IJ-CGAJ-2025-2029-015 de 01 de agosto de 2025, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Dispóngase a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, que realice el seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo presentado.

Segunda. - El Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres ejercerá sus funciones desde la notificación de esta resolución hasta la finalización del periodo legislativo 2025-2027, con excepción que se proceda de manera previa con su

terminación de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Se dispone a la Secretaría General la notificación con esta resolución a la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, en su calidad de peticionaria, a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, y a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas.

Segunda. – Se dispone a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales proceda con el registro de esta resolución.

Tercera. – Se dispone a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas de la Asamblea la difusión de esta resolución en el portal web institucional.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 04 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

